

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 8771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX

Managua, D. N., Miércoles 5 de Mayo de 1965

No. 96

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Magistrados y Miembros del Tribunal Superior del Trabajo, Electos en Nuevo Período Pág. 1441

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésimo-Sexta Sesión de la Cámara de Diputados 1442

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Nómbrese al Sr. José Antonio Estrada Cabrera, Miembro Propietario del Directorio del INVI 1444

GOBERNACION Y ANEXOS

Cartas de Nacionalización 1445

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Nómbrese Gerente Gral. del INVI al Sr. Fausto Zelaya Centeno 1446

AGRICULTURA Y GANADERIA

Semilla de Algodón para Siembra, deberá ser Certificada, Registrada y Fumigada 1447

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Reformase Arto. 4to. del Reglamento de la Contraloría Especial de A. y Prev. S. Pág. 1447

Organización del Consejo Técnico de Salubridad 1447

MINISTERIO DE ECONOMIA

Inst. Nic. del Café amplía el Arto. 4o. de su Reglamento 1448

EDUCACION PUBLICA

Doctor en Derecho 1448

Maestros de Educación Primaria 1448

RADIODIFUSION

Licencia para Operar Estación de Radio 1452

SECCION JUDICIAL

Remates 1452

Títulos Supletorios 1454

Terrenos Municipales 1454

Sentencias de Divorcio 1454

Partición de Un lote de Terreno 1455

Cítase a Segunda Junta de Acreedores 1455

Declaratorias de Herederos 1455

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Magistrados y Miembros del Tribunal Superior del Trabajo, Electos en Nuevo Período

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto No. 1082

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua, en Cámaras Unidas,

Decreta:

Arto. 1.—Hanse por electos Magistrados de las Cortes de Apelaciones y Miembros del Tribunal Superior del Trabajo, las siguientes personas:

Para la Corte de Apelaciones de Bluefields

Primer Presidente:

Dr. Félix Romero y Ocón.

Sala de lo Civil:

Dr. Carlos Barreto Centeno

Dr. Humberto Vela.

Sala de lo Criminal:

Dr. Leónidas S. Mena Sandino

Dr. Santos José Cermeño Bermúdez.

Para la Corte de Apelaciones de Granada

Sala de lo Civil:

Dr. Nemesio Ordóñez Vargas

Dr. Roberto Sánchez Vigil

Dr. Carlos Alberto Jarquín.

Sala de lo Criminal:

Dr. Alejandro Barberena Pérez

Dr. Gonzalo Marengo Guerrero

Dr. Pedro José Abea.

Para la Corte de Apelaciones de León

Sala de lo Civil:

Dr. Pedro Reyes Meléndez

Dr. Alberto Argüello Vidaurre

Dr. Guillermo Areas Rojas.

Sala de lo Criminal:

Dr. Ernesto Barrera T.
Dr. Hugo Berríos
Dr. Osmán Buitrago Buitrago.

Para la Corte de Apelaciones de Masaya

Sala de lo Civil:

Dr. Juan Huembes y Huembes
Dr. Rodolfo Emilio Fiallos
Dr. Enrique Peña Hernández.

Sala de lo Criminal:

Dr. Leopoldo Serrano Gutiérrez
Dr. Alfonso Oviedo Reyes
Dr. Camilo Jarquín h.

Para la Corte de Apelaciones de Matagalpa

Primer Presidente:

Dr. Félix Pérez Valdivia.

Sala de lo Civil:

Dr. José de Jesús Arauz
Dr. Horacio Rosales Cabezas.

Sala de lo Criminal:

Dr. Alcibiades Pastora
Dr. Enrique Arturo Genie.

Para el Tribunal Superior del Trabajo:

Presidente: Dr. Elí Tablada Solís

Suplente: Dr. Orlando Pérez Gutiérrez

Miembro A-
bogado del
Partido Libe-
ral Naciona-
lista:

Dra. Esperanza Centeno

Suplente: Dr. Arnoldo Alemán Sandoval

Miembro A-
bogado del
Partido Con-
servador:

Dr. Henry Artilles Jerez

Suplente: Dr. Ignacio Bendaña Silva.

Arto. 2.—De acuerdo con el Arto. 223 Cn., el período de los Magistrados de las Cortes de Apelaciones será de cuatro años; y de dos años el de los Miembros del Tribunal Superior del Trabajo, todo a contar del uno de Mayo próximo.

Arto. 3.—Los Magistrados de las Cortes de Apelaciones y los Miembros del Tribunal Superior del Trabajo que no tomen posesión ante el Congreso Nacional, lo harán ante los Jefes Políticos de los Departamentos respectivos.

Arto. 4.—El presente Decreto se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas.—Managua, D.N., 28 de Abril de 1965.—Luis A. Somoza D., Presidente.—Luis Felipe Hidalgo, Secretario.—Pablo Renier, Secretario.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación.

Cámara de Diputados

Quincuagésimo-Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas del día jueves cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Preside el Diputado Presidente Dr. Juan José Morales Marenco, asistido de los Diputados Secretarios Dra. Olga Núñez de Saballos y Dn. César Acevedo Quiroz, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Dr. Adolfo Martínez Talavera; Dr. Salvador Castillo; Dr. Arsenio Alvarez Corrales; Dr. Ramiro Granera Padilla; Dr. Carlos José Carrión; Dn. Remigio Sánchez; Dr. Carlos Guillermo Bonilla; Dn. León Cabrales; Dn. Guillermo Suárez Zambrana; Sra. Mary Cócó Maltez de Callejas; Dr. Antonio Valdez Martínez; Dr. Alejandro Romero Castillo; Dr. David Sánchez Sánchez; Srita. Irma Guerrero Chavarría; Prof. Francisco Chavarría; Dn. Napoleón Rodríguez; Dn. Juan F. Palacios; Dn. Pedro Pablo Vivas Benard; Srita. Felisa Prado Sacasa; Dn. Enrique Fernando Sánchez; Dn. Camilo López Núñez; Dr. Santiago López González; Sra. Irma Ferretti de Mejía; Dr. Orlando Montenegro; Dr. Octavio Guerrero Aguilar; Dn. Luis Felipe Hidalgo; Dr. Daniel María Arauz; Dn. Héctor Mairena; Dr. Adolfo González Baltodano; Dr. Noel Sánchez; Dr. Juan José Lugo Marenco; Dn. Andrés Ruiz Escorcía; Dr. Juan Munguía Novoa; Dr. Diego Manuel Robles; Dr. Julio Icaza Tigerino y Dn. Ildo Sol.

1.—El Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se da lectura al acta de la sesión anterior, la que se aprueba sin modificación alguna.

3.—El Diputado Suárez Zambrana presenta y da lectura a una exposición enviada por el Comité de trabajadores portuarios de Corinto, denunciando la existencia de las llamadas «listas negras» que prohíbe el trabajo a los obreros nacionales en desacuerdo con la Autoridad Portuaria, y hace moción para que se nombre una Comisión del Seno de la Cámara, que investigue todo lo relacionado con el problema portuario, en Corinto. A discusión la moción, intervienen en el debate los Diputados Hidalgo, Martínez Talavera, Ruiz Escorcía, Cabrales, Ildo Sol, Alvarez Corrales, Chavarría, Romero Castillo y Robles. El Diputado Martínez Talavera, mociona en el sentido de que se suspen-

da el debate hasta que la Cámara no tenga suficiente conocimiento del pliego leído por el Diputado Suárez Zambrana. Posteriormente, el Diputado Martínez Talavera, retira su moción excluyente. El Diputado Romero Castillo se pronuncia en desacuerdo con la moción Suárez Zambrana, por considerar que tal solicitud a la Cámara para que se nombrara una Comisión investigadora, es improcedente pues no corresponde a la Cámara la investigación de tales hechos denunciados, por ser un Ente Autónomo, la Autoridad Portuaria. El Diputado Hidalgo se pronuncia en contra de la moción, y señala que tal exposición de motivos enviada a algunos de los representantes de esta Cámara no debió siquiera haber sido leída por contener conceptos fuera de tono. El Diputado Presidente aclara que en realidad la Constitución de la República no autoriza a la Cámara para investigar o pedir informes a los Entes Autónomos y que por tal motivo no está de acuerdo con la moción. A votación la moción Suárez Zambrana resulta rechazada con 14 votos a favor y el resto en contra.

4.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión Especial nombrada por la Cámara para que informara con relación a la acusación presentada por el Br. Rafael Pérez Ramírez, contra el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, que literalmente dice:

«Honorable Señores Secretarios de la Cámara de Diputados: Cumplimos con el deber de rendir, conforme el Arto. 53 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, el dictamen, según comunicación de esa Secretaría, de fecha 12 de febrero corriente, para recibir pruebas, estudiar y dictaminar en la acusación presentada por el Sr. Rafael Pérez Ramírez, con fecha 10 de los corrientes, contra el Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano. La Comisión, en su afán de cumplir con su deber—dentro del más alto espíritu de imparcialidad y justicia—, procedió a seguir la información correspondiente; le pasó copia de la acusación al Dr. Montenegro Medrano, dándole audiencia de todos los trámites de la Cámara; y así mismo tuvo como parte acusadora al Sr. Rafael Pérez Ramírez, ordenándose se le hiciera saber de todo lo actuado en los presentes autos. Se nombró Secretario de actuaciones al Sr. Ramiro Cerón, quien tomó posesión de su cargo, en acta de las diez a. m. del 13 de los corrientes. Al acusador se le recibió su declaración ad-inquiréndum, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 155 In., y al acusado, su declaración indagatoria, de conformidad con lo ordenado en el Arto. 171 In. El acusador ratificó su acusación, afirmando que el Dr. Montenegro Medrano

causó la muerte del Sr. Francisco Alvarez Castillo, por imprudencia temeraria.

El Dr. Montenegro, declaró que el día dos de enero del corriente año, como a las 6 y 25 minutos de la tarde, conducía su camioneta Placa Of—2478, rumbo a su casa de habitación, y entre los kilómetros 3 y 4, fue embestido violentamente por un motociclista que chocó contra la parte delantera izquierda de su vehículo, de cuyo impacto murió instantáneamente, resultando ser el muerto el ya mencionado señor Francisco Alvarado Castillo, que conducía una motocicleta Placa M-3674-64, corriendo a excesiva velocidad de Sur a Norte, zigzagueando; que él, el declarante Montenegro, manejaba a velocidad moderada y en completo estado de sobriedad, y no pudo evitar el encontronazo apesar de ir conduciendo lo más que podía a su derecha. Citó como testigos presenciales de los hechos, al Dr. Juan Gregorio Morales, Dr. Ernesto Correa Reyes, don Uriel Morales, Dr. Benjamín Cárcamo, y dijo existir más testigos cuyos nombres podía dar más adelante—por no recordar en esos momentos sus nombres—, si era necesario. Declararon el Dr. Ernesto Correa Reyes, quien dijo regresaba de la ciudad de Granada, hacia esta ciudad, y observó que hacía pocos minutos se había producido un tremendo accidente de tránsito al chocar violentamente una motocicleta que, según decían las personas que se encontraban allí, corría a gran velocidad; que observó que el choque de la motocicleta había sido con el guardafango izquierdo delantero de la camioneta y que por las huellas encontradas en el pavimento se notaba claramente que la camioneta corría a su derecha y a velocidad moderada, lo que se deducía de las huellas que quedaron al frenar. Que el Dr. Montenegro se encontraba en perfecto estado de sobriedad, e inmediatamente se dirigió a la estación gasolinera más cercana para avisar a las autoridades respectivas, quienes se presentaron poco rato más tarde. Que considera culpable de lo sucedido, al occiso Sr. Francisco Alvarado Castillo. El Dr. Juan Gregorio Morales, dijo que él viajaba hacia Masaya o sea en la misma dirección que viajaba el Dr. Montenegro y a poca distancia detrás de éste; observando que éste corría a velocidad moderada y a su derecha. Que solamente puede explicarse que la motocicleta chocó contra la camioneta del Dr. Montenegro, porque corría a alta velocidad y zigzagueando, pues de otra manera no podía chocar con la parte delantera izquierda de la camioneta, la que quedó situada después del accidente, a su derecha, o sea en la misma posición en que transitaba. Que el Dr. Montenegro no iba tomado de licor, y el accidente se produjo sin culpa de éste, y por viajar el motociclista a gran velocidad e imprudentemente. El jefe del

Tránsito O. N., de Managua, reñitió a la Cámara, un informe, manifestando que el conductor de la Moto violó los Artículos 24, 32, 34, 45, 1 y 2 de la Ley de Tránsito y el conductor de la camioneta no violó ninguno. Dicho informe también expresa que la camioneta fue dañada en el guardafango izquierdo delantero, habiéndose hundido el bompers y defensa delantera del lado izquierdo, y la capota aboyada; el vidrio delantero resultó quebrado, y sus dos faros y sus aros destruidos. Que el conductor de la motocicleta viajaba a velocidad prohibida y conducía tomado de licor; y al aventajar fuera de la raya continua, descuidadamente, chocó con el costado izquierdo delantero de la camioneta. Fue acompañado también a ese informe, un dibujo gráfico en el que se nota que la motocicleta viajaba en sentido contrario a la camioneta, tratando de aventajar a otro vehículo, saliéndose de la línea o raya continua que divide a la carretera en dos partes, longitudinalmente. La señora Petrona Osorno viuda de Alvarez, esposa del difunto Sr. Alvarez Castillo, extendió constancia manifestando que el Dr. Montenegro no actuó con imprudencia temeraria, ni mala fe, ni es responsable criminalmente del doloroso accidente de tránsito ocurrido, en el que perdió la vida su difunto esposo Sr. Alvarez Castillo. No hubo pruebas en contra del acusado. En resumen; la prueba testifical rendida, así como la pericial y documental extendida por la Jefatura de Tránsito que conoció del caso, eximen de toda responsabilidad al acusado, desvaneciéndose totalmente las afirmaciones de la acusación. Y la propia declaración de la viuda del occiso, releva de toda responsabilidad al acusado, con cuyo cúmulo de pruebas, quedó plenamente demostrada la inocencia del acusado, o mejor dicho, quedó plenamente demostrado que los hechos sucedieron sin culpa ni responsabilidad de alguna especie, del acusado. Por lo expuesto, del detenido examen de la prueba recibida, la Comisión llega a la conclusión de que el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, no tuvo responsabilidad alguna en los hechos sucedidos; y en consecuencia, aconseja que la Cámara de Diputados no debe acoger la acusación presentada. Así emitimos nuestro Dictamen. Managua, Distrito Nacional, uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—f) Salvador Castillo.—Francisco Urbina Romero.—Diego Manuel Robles.

A continuación el Diputado Acevedo manifiesta que se adhiere al dictamen de la Comisión investigadora y pide sea aprobado por unanimidad en atención a que no ha existido delito. Puesto a discusión el informe, la Cámara lo aprueba por unanimidad de votos. La Mesa Directiva de acuerdo con la Cámara, declara que el caso de la acusación contra el Honorable Diputado doc-

tor Orlando Montenegro Medrano, queda sobreesido definitivamente, sin ulterior recuso.

5.—La Secretaría da lectura a un proyecto de ley, presentado por el Diputado Presidente Dr. Morales Marengo y por el Diputado Dr. Icaza Tigerino, tendiente a reformar la Ley General sobre Cámaras de Comercio. Tomado en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

6.— La Secretaría da lectura al proyecto de ley enviado por el Ministerio de Hacienda, tendiente a que se autorice al mismo a suscribir en nombre del Gobierno de Nicaragua como garante y/o deudor principal, los contratos por los cuales el BID concederá al Bco. Nac. de Nic. dos préstamos hasta por un total de Nueve Millones Cien Mil Dólares, pagaderos en quince años de plazo. Tomado en consideración, pasa a la Comisión de Hacienda.

7.—El Diputado Presidente levanta la sesión, quedando como orden del día, para el próximo miércoles, la discusión del proyecto de ley de la Comisión Nacional de Algodón.

Dr. Juan José Morales Marengo
Diputado Presidente

Dra. Olga Núñez de Saballos
Diputado Secretario

Dn. César Acevedo Quiroz
Diputado Secretario

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

Nómbrese al Sr. José Antonio Estrada Cabrera, Miembro Propietario del Directorio del INVI

«No. 161

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del día veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. Reúnicos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores: Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Gobernación y Anexos; Doctor Alfonso Ortega Urbina, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Ricardo Parrales Sánchez, Ministro de Economía, por la ley; Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Educación Pública; Don Tomás Lacayo Montealegre, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Coronel O.N. José Dolores García M., Ministro de Defensa; Don Alejandro Abaunza Espinosa, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Constantino Men-

dieta Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública, por la ley; y Doctor Luis Zúñiga Osorio, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, Doctor René Schick, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Pedro J. Quintanilla, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,
En Consejo de Ministros,
Considerando:

Que por Acuerdo No 133 dictado en Consejo de Ministros con fecha 18 de Mayo de 1963, el señor Armando Delgado Alvarado, mayor de edad, Químico Industrial, casado y del domicilio de la ciudad de Malagalpa, Departamento del mismo nombre, fue nombrado Miembro Propietario del Directorio del Instituto Nicaragüense de la Vivienda, en representación del Poder Ejecutivo;

Considerando:

Que el nominado Señor Delgado Alvarado se encuentra comprendido dentro de la causal del inciso b) del Artículo 24 de la Ley Orgánica de dicho Instituto, lo cual lo inhabilita para continuar desempeñando la mencionada posición;

Por Tanto:

con fundamento en la citada disposición legal y en los Artos. 21 y 22 de la misma Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de la Vivienda,

Acuerda:

Primero—Nombrar al Señor José Antonio Estrada Cabrera, Miembro Propietario del Instituto Nicaragüense de la Vivienda, en representación del Poder Ejecutivo y en sustitución del Señor Armando Delgado Alvarado.

Segundo:—El Señor Estrada Cabrera completará el período del Señor Delgado Alvarado, que finaliza el diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Tercero:—El presente Acuerdo surte efectos legales a partir de esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Abril de mil Novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República; El Ministro de la Gobernación y Anexos, *Lorenzo Querrero*; El Ministro de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*; El Ministro de Economía por la ley, *Ricardo Parrales*; El Ministro de Hacienda y C. P., *Rumiro Sacasa Querrero*; El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*; El Ministro de Fomento y OO. PP., *T. Lacayo*; El Ministro de Defensa, *J. D. García M.*; El Ministro de Agricultura y Ganadería, *Alejandro*

Abaunza E; El Ministro de Salubridad Pública, por la ley, *C. Mendieta R*; El Ministro del Trabajo, *Luis Zúñiga Osorio*; El Secretario de la Presidencia de la República, *P. J. Quintanilla*.

Gobernación y Anexos

Cartas de Nacionalización

No. 1785

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Jamil Faraj Salim, mayor de edad, casado, negociante, domiciliado en Chinandega, y originario de Jordania, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua, por estar casado con mujer nicaragüense y residir en el país desde hace más de seis años.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de Ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad Jordana, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, justifica su matrimonio con la señora Juana de Jesús González Mairena, originaria de Estelí, su residencia en el país desde hace más de seis años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 2), 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Jamil Faraj Salim, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Querrero*.

No. 1786

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Heinz Lemm Hoelsemann, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio y originario de Mchrun, Alemania, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad alemana al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su

residencia en Nicaragua desde hace más de diez años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 2), 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Heinz Lemm Hoelsemann, de calidades indicadas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Guerrero*.

No. 1772

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Pedro Alberto del Sol González, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio y originario de Santa Clara, Cuba, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el petionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad cubana, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de seis años, así como su buena conducta.

Por Tanto;

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 1) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Pedro Alberto del Sol González, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Guerrero*.

No. 1778

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Simeón González Vidal, mayor de edad, casado, cocinero, domiciliado en Granada, y originario de la Provincia de Orense, España, para que sin perder su nacionalidad de origen, se le otorgue la nicaragüense, con fundamento en

el tratado suscrito por Nicaragua y España, en esta ciudad de Managua, el día 25 de Julio de 1961, debidamente ratificado por el Congreso y canjeadas tales ratificaciones.

Considerando:

Que el petionario llenó los requisitos de ley, acreditando su origen español con la documentación correspondiente, así como con prueba oral su domicilio y residencia en Nicaragua, lo mismo que su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones expuestas,

Se Declara:

Unico.—Que al señor Simeón González Vidal, de calidades conocidas, se le otorga la nacionalidad nicaragüense sin pérdida de la de su origen, y désele certificación de la presente, para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Guerrero*.

Secretaría de la Presidencia

Nómbrese Gerente Gral. del I N V I al Sr. Fausto Zelaya Centeno

No. 95

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 32 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de la Vivienda, reformado por Decreto Ejecutivo No. 2—L., de ocho de Abril del corriente año, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 86, de 22 del citado mes,

Acuerda:

Primero.—Nombrar Gerente General del Instituto Nicaragüense de la Vivienda al señor Fausto Zelaya Centeno, con el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de dicha institución.

Segundo.—El nombrado terminará el período del señor Pilar Altamirano, que finaliza el uno de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Tercero.—El presente Acuerdo surtirá efectos legales a partir del uno de Mayo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK.—El Secretario de la Presidencia, *Pedro J. Quintanilla*.

Agricultura y Ganadería**Semilla de Algodón para Siembra, deberá ser Certificada, Registrada y Fumigada**

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 150 y 195 inc. 3o. Cn. y del Decreto Legislativo No. 1068 de 22 de Marzo de 1965, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 75 de 31 de Marzo de 1965,

Decreta:

Art. 1.—El Artículo 5o. del capítulo II del Reglamento para el Cultivo de Algodón de fecha 13 de Diciembre de 1955, se leerá así:

Art. 5o.—Toda semilla de algodón que se destine a la siembra deberá ser certificada, registrada y fumigada o desinfectada como medio de prevenir las plagas y enfermedades. Para tal efecto, los plantadores deberán obtener de previo un certificado de desinfestación o fumigación librado por el Ministerio de Agricultura, por los Inspectores Agropecuarios o por aquellas personas o casas comerciales debidamente autorizadas para estos efectos por el propio Ministerio. Sin este requisito no se autorizará la siembra y quien la hiciera infringiendo esta disposición, incurrirá en una multa de Ochenta Córdobas (\$80.00) por cada quintal de semilla utilizada, la que se impondrá gubernativamente.

Art. 2.—Este decreto empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Managua, D.N., dos de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. — RENE SCHICK OUTIERREZ, Presidente de la República.— *Alejandro Abaunza Espinoza*, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Salubridad Pública**Reformase Arto. 4to. del Reglamento de la Contraloría Especial de A. y Prev. S.**

No. 95

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Artículo 1o.—Aprobar la siguiente reforma al Reglamento de la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión, conforme Acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en su sesión No. 311 celebrada el 7 de Abril corriente, así:

«Se reforma el Arto. 4o. del Reglamento de la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social emitido el 23 de Agosto de 1957 y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 216 del 23 de Septiembre de ese mismo año, el que se leerá así:

Arto. 4o. La Contraloría Especial tendrá el siguiente personal:

- 1) Un Jefe superior, denominado Contralor General;
- 2) Contadores de examen administrativo y auditores;
- 3) Un Contador de examen judicial;
- 4) Un Defensor de cuentadantes;
- 5) Un Secretario de actuación; y
- 6) Los empleados que sean necesarios.

El Consejo Directivo nombrará libremente al Contralor General. Para los Funcionarios comprendidos en los números del 2 al 5 el Contralor General enviará al Consejo Directivo por medio de la Dirección de Asistencia Social los candidatos para llenar esos cargos, acompañando el título de Contador de cada uno de ellos y su Currículum Vitae; el resto del personal será nombrado por el Presidente de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social. Los Funcionarios y empleados tomarán posesión ante el Presidente de la Junta Nacional y el Director de Asistencia Social.

En caso de ausencia temporal, vacaciones, recusaciones u otros motivos justos, el Consejo Directivo, dentro del personal de la Contraloría Especial, designará a la persona que debe sustituir temporalmente al Contralor General, al Contador de examen judicial, al Defensor de Cuentadantes y al Secretario.

Artículo 2o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Alfonso Boniche Vdsquez*, Ministro de Salubridad Pública.

Organización del Consejo Técnico de Salubridad

No. 6

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 1027, Arto. 2o., del 12 de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial número 278 del 4 de Diciembre del mismo año,

Acuerda:

Unico:

Organízase el Consejo Técnico de Salubridad Pública, que será un organismo consultivo del Ministerio de Salubridad Pública, con las atribuciones indicadas en el Decreto ya citado, con los siguientes miembros:

Ministro de Salubridad Pública, Dr. Alfonso Boniche Vásquez.

Vice—Ministro de Salubridad Pública, Dr. Constantino Mendieta Rodríguez.

Director General de Salubridad Pública, Dr. Carlos H. Canales.

Director de Planificación y Evaluación, Dr. Orontes Avilés.

Director de Servicios Administrativos, Dr. Gustavo Téllez Lacayo.

Director de Promoción de la Salud, Dr. Armando Arce Paiz.

Director de Protección de la Salud, Dr. Miguel Sequeira.

Director de Recuperación de la Salud, Dr. Paul Cajina S.

Director de Servicios Técnicos Generales, Dr. Jacinto Pérez Ponce.

Dr. Emilio Ortega Tapia, Representante del Partido de la Minoría, pudiendo integrarlo, además, en los casos requeridos, el Contralor de Salubridad Pública, los Directores Regionales de Salud y los encargados de las Divisiones Técnicas del Ministerio.

Este acuerdo será efectivo desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Alfonso Boniche V.*, Ministro de Salubridad Pública.

Ministerio de Economía

Inst. Nic. del Café amplía el Arto. 4o. de su Reglamento

«Decreto No. 3—L

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 150 y 191 Inciso 3) Cn., y el Decreto No. 1068,

Decreta:

Arto. 1o.—El Arto. 4o. de la Ley No. 957 de 29 de Junio de 1964, publicada en «La Gaceta» No. 155 de 10 de Julio del mismo año, se leerá así: «El Instituto no podrá realizar como negocios propios de él, operaciones comerciales de café. Sin embargo, podrá efectuar: las conducentes a sus trabajos de investigación, experimentación, demostración y extensión a que se refiere la letra b)

del Arto. 3o. de la presente Ley; las que fueren resultantes del producto de estos trabajos; las exploraciones de mercados internacionales y la obtención de mercados nuevos; y cuando para dar cumplimiento a Convenios o compromisos internacionales se haga necesario, el Instituto será el único autorizado para poder efectuar la venta del producto retenido, devolviendo a los interesados el valor correspondiente, deducidos los gastos respectivos.

Arto. 2o.—La presente Ley surtirá sus efectos desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK G., Presidente de la República.—*Andrés García*, Ministro de Economía».

Educación Pública

Doctor en Derecho

No. 535

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Fernando Baltodano Rojas, natural de Masaya, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho; en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Fernando Baltodano Rojas, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

Maestros de Educación Primaria

No. 585

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Ramiro Peñalba Guinea ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas

tivas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

—
No. 586

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor José Ramón Molina V., ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

—
No. 588

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Carlos A. Santamaría Lindo, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal de Varones "F. D. Roosevelt", de la ciudad de Jinotepe, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

—
No. 589

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Hernaldo Gámez García, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal de Varones, "Franklin D. Roose-

velt", de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

—
No. 590

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Leonel E. Lanzas Camacho, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal de Varones "F. D. Roosevelt", de la ciudad de Jinotepe, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

—
No. 548

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Arión Cortés Valladares, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

—
No. 534

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Antonio Gómez Sobalvarro, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Mixta, de la ciudad de Masaya, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 553

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señora Lydia Briselva R. de Zamora, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 555

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señora María del Socorro Romero de Herrera, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 538

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Atilano Alvarez Ortiz, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Norma-

les y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 540

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Edgard Augusto Vanegas Medina, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 547

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Víctor Fabián Ruiz C., ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 546

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Marco Antonio Quintana Vargas, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas

Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 545

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señora Gertrudis Paredes de Olivas, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 544

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Manuel Martínez Sevilla, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 581

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Ramón López Zapata, ha cursado y aprobado las materias del Vigente

Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 559

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señora Sara María de Martínez, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 557

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Norman Batres García, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 563

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Ariel Salinas Vanegas, ha cursado y aprobado las materias del Vigente

Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. —Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Educación Pública.

No. 562

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor José Leonardo Cerda Paiz, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. —Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Educación Pública.

Radiodifusión

Licencia para Operar Estación de Radio

No. 1405—B/U No. 112637—\$ 22.50

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial inscrita con número 71, folio número 145 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario: J. Rafael Pereira

Nombre de la Estación: Radio Centroamérica

Letras de llamada: Y N P R

Frecuencia: 1.560 Kcs.

Ubicación: Managua, D. N.

Marca del Transitor: Temco

Potencia: 250 Watts

Sistema de Radiación: Marconi

Horario de Funcionamiento:

6:00 am. a 10:00 pm.

Managua, D. N., 10 de Abril de 1965.

Saturnino Cerda C.,
Capitán, O.N., Director Nacional de Radio y Televisión.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No 1423—B/U No 353766—\$ 8.00

Diez mañana próximo quince de Mayo año en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «Yalgua», jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, de trece manzanas de extensión superficial, cercada en partes con alambrados medianeros, en montaña y tacotales, limitada así: oriente, finca de don Justo Sandoval; occidente, finca de Eulogio Toribio, norte, finca de Jorge Sandoval y sur, finca de Cristino Sánchez.

Avalúo: quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Ejecuta: Silvano López Suazo a Anastasio Escorcia León.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B.—Srlo.

3 3

No 1436—B/U No 87471 —\$ 7.40

Tres tarde diecisiete mayo próximo, rematarase este Juzgado, finca rústica Pavona, jurisdicción Yali, Departamento Jinotega, cien manzanas, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Eulalia Rugama Cruz y Félix Castro; occidente, María Rugama Palacios; norte, Fulgencio Ubeda y José María Rugama; sur, Félix Castro, Secundino Rugama y Silverio Rugama.

Valorada: novecientos córdobas.

Ejecuta: Jaime Rugama Arauz a Secundino Rugama Palacios.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintiocho de Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

No 1438—B/U No 35264 —\$ 675

Doce meridianas veinte Mayo entrante subastarase finca rústica diez manzanas cabida, ubicada sitio Los García, esta jurisdicción, Departamento Boaco, limitada: oriente, Juan García; poniente, Paula Angulo; norte, Francisco Alvarez; sur, Porfirio Dávila.

Ejecuta: Leandro Angulo Martínez a Josefa Martínez Angulo.

Avalúo: quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Santa Lucía, Departamento Boaco, Abril veintidós mil novecientos sesenta y cinco.—Hilda Angulo.—Secretaria.

3 2

No 1435—B/U No 105218 —\$ 9.60

Once y media de la mañana del veintuno de Mayo próximo, subastarase local este Juzgado; a) lote terreno mil cuatrocientas manzanas sitio Tepemilquame, jurisdicción Chinandega, lindante: oriente, Francisco Ocho y tierras indivisas mismo sitio; poniente, Soledad; norte, tierras indivisas mismo sitio, lote occidental; sur, terrenos ocupados por Federico Fornos, Manuel Orozco y otros; b) derechos hereditarios correspondían Emilio Vargas Lara ahora per-

tenecientes la ejecutada, como cesionaria en sucesión Pedro Vargas Susazo, derechos indivisos en treinta y cinco caballerías modernas, sitio Tepemisquilame, lindante: norte, Cordillera San Cristóbal; sur, ejidos de Chichigalpa; este, tierras Sabana Grande y oeste tierras nacionales de Soledad.

Ejecuta: Dr. Alfonso Argüello Cervantes a Mélida Terán de Vargas.

Base posturas: diez mil córdobas, precio indicado por el juez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—R. Oscar Santos.—Secretario.

3 2

Nº 1434—B/U Nº 87470—\$ 6.88

Tres tarde dieciocho mayo próximo, subastarse este Juzgado, finca rústica, Río Blanco, jurisdicción Matiguás este Departamento, con mejoras, doscientos manzanas, lindante: Oriente, Leonidas Méndez; Occidente, Eligio Flores; Norte, Musún; Sur, Juan Orozco.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Filiberto López Castro a Eleuteria Méndez Oñgora.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintidós abril mil novecientos sesenta y cinco. Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández Srío. Es conforme. C. A. Hernández Secretario.

3 2

Nº 1302—B/U Nº 102860—\$ 7.80

Cuatro de la tarde, trece de mayo corriente año, rematarase o subastarse local este Juzgado, camión marca Henshel, Modelo 1955, de diez toneladas de capacidad, Motor número 70624, Chasis número 33512, de ocho cilindros, tipo: de barandas, con capacidad para cuatro pasajeros.

Ejecuta: Carlos Julio Hayn a David Lacayo.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Héctor Guillermo Libby Rivera Juez 2o. Civil del Distrito. Juan Jacobo Espinoza Sandino Secretario.

3 2

Nº 1445—B/U Nº 87472—\$ 7.84

Tres tarde once de mayo corriente año, subastarse mejor postor propiedad ubicada en Uluse jurisdicción de San Ramón de este Departamento, de ciento cincuenta manzanas de extensión, nacionales con varias mejoras, limitada: Oriente, Armando Delgado; Occidente, Suc de Neil Hawkins; Norte, Ignacio Arsuz; Sur, Armando Delgado y otra.

Ejecuta: Flores Mendoza Blandón a Marciano y Catalino Mendoza Sevilla.

Base del Remate Setecientos Cincuenta Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Franco Montenegro L. C. A. Hernández Srío. Es conforme: C. A. Hernández Secretario.

3 2

Nº 1446—B/U Nº 87473—\$ 7.76

Tres tarde seis mayo corriente año, subastarse mejor postor finca rústica ubicada en Laulo jurisdicción de Matiguás de este Departamento, de como doscientas manzanas de extensión, conteniendo varias mejoras y linda: Oriente, Julio López y otro; Occidente, Isabel Gaitán y otros; Norte, Río Tuma; y Sur, Juan Peralta y otro.

Base del Remate: Ochocientos Córdobas.

Ejecuta: Leopoldo Ruiz Molineros a Heradio González Canizales.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil Matagalpa, dos de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. Franco Montenegro L. C. A. Hernández Srío. Es conforme. C. A. Hernández Secretario.

3 2

Nº 1407—B/U Nº 87468—\$ 6.96

Tres tarde doce Mayo próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor finca rústica La Mula, esta jurisdicción, treinta manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Evangelista Rivera y Aníbal Rodríguez; sur, Pablo López.

Valorada: novecientos córdobas.

Ejecuta: Pastor Rivas Rivera a Manuel González Blandón.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintidós Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srío.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

Nº 1452—B/U Nº 35265—\$ 6.50

Doce meridianas veintiuno Mayo entrante subastarse finca rústica ciento cincuenta manzanas cabida, ubicada Comarca Platanar Norte, jurisdicción Camoapa, este Departamento, limitada: Oriente, Telémaco López; Poniente, Paulino Salazar; Norte, Teodosio Salazar; Sur, Telémaco López.

Ejecuta: Humberto Granja Salazar a Paulino Salazar Mejía.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Abril veintidós mil novecientos sesenta y cinco. Jorge Castillo B. Secretario.

3 1

Nº 1460—B/U Nº 35406—\$ 6.75

Doce meridianas veinte Mayo entrante subastarse finca rústica ciento cincuenta manzanas cabida, ubicada Comarca La Bocana de Paigua, Departamento Matagalpa, limitada: Oriente, Pablo Amador; Poniente, Daniel Manzanárez; Norte, Rigoberto Reyes; Sur, Esteban Gaitán.

Ejecuta: Donatila Rivas de González a Demetrio Jarquín Zamora.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Abril treinta mil novecientos sesenta y cinco. Jorge Castillo B. Secretario.

3 1

Nº 1458—B/U Nº 35263—\$ 6.75

Doce meridianas veintidós Mayo entrante subastarse finca rústica ciento cuarenta manzanas cabida, ubicada Comarca Platanar Norte, jurisdicción Camoapa, este Departamento, limitada: Oriente, Humberto Granja; Poniente, Eulalio Lango González; Norte, Teodosio Salazar; Sur, Telémaco López.

Ejecuta: Paulino Salazar Mejía a José María Salazar Flores.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Abril veintidós mil novecientos sesenta y cinco. Jorge Castillo B. Secretario.

3 1

Nº 1457—B/U Nº 83064—\$ 3.05

Tres tarde catorce de Mayo corriente año, rematarase finca rústica: Oriente, Feliciano Putoy; Poniente, Salvador Chávez; Norte Carmen Valle y Sur Norberto Vásquez.

Ejecución Elena López Mercado a Ramón Bermúdez Corea.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya veintinueve abril de mil novecientos sesenta y cinco. Carlos Martínez L. Secretario.

3 1

Títulos SupletoriosNo 1451—B/U No 69703—**Q** 6.40.

Angela Moreno viuda de Pérez, solicita Título Supletorio, finca rústica cuarenta manzanas, jurisdicción Palacagüina, lindante: Norte, monte inculco; Sur, camino de Palacagüina a Totogalpa; Oriente, Arcadio Real; Occidente, Manuel Pastora.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, veinticuatro Abril mil novecientos sesenta y cinco. Gilb. Caldera Ráudez. Efraim Espinoza P. Srlo. Es conforme. Efraim Espinoza P. Secretario.

3 1

No 1443—B/U No 112642—**Q** 6.80

Octavio López Silva solicita extenderse título supletorio solar situado esta ciudad barrio La Parroquia mide veintisiete varas una pulgada frente por veintiocho varas una pulgada fondo lindante: Norte Rafael Alvarez Quido, Sur Abelardo Tórrez, Oriente Ramón Madrigales y poniente calle en medio Modesta Ruiz Sucesores. Contiene rancho de pajas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Chinandega diez Diciembre mil novecientos sesenta y cuatro. M. Pérez Jarquín Srlo.

3 1

Terrenos MunicipalesNo 1444—B/U No 99408—**Q** 9.00

Digna Ortega Martínez solicita donación solar Municipal forma Irregular, parte sur barrio La Chingastosa esta ciudad, mide frente lado oriente cincuenta y dos varas, sur largo cincuenta y seis varas por cincuenta lado norte, fondo, este rumbo hace tope solar planta Eléctrica que reduce ancho término once varas al occidente lindante: Oriente, propiedad Martín Torres calle en medio al Cementerio; Occidente, Quebrada La Chingastosa; Norte, casa y solar Leonor Castro y solar Planta Eléctrica; Sur, predio Francisco Maximino Rojas.

Quién tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal Ciudad Darío veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. A. Laguna Juan J. Ruiz M. Srlo. Es conforme Juan J. Ruiz M. Secretario.

3 1

No 1433—B/U No 947997—**Q** 8.80

Don Emilio Pérez, solicita en arriendo un lote de terreno Municipal ubicado a corta distancia esta ciudad, esta poseyendo, mide ciento ochenta metros de largo por cuarenta de ancho paralelogramo, lindante; Oriente, Río de Pire, Playón. Occidente, propiedad de Gonzalo Sobalvarro; Norte, Río de Pire y Sur; propiedad de Gonzalo Sobalvarro. Se hace saber a quien quiera oponerse puede hacerlo en tiempo legal.

Dado en Alcaldía Municipal Condega, abril ocho de mil novecientos sesenta y cinco. Sebastián Rivera A. Blanca Olivia Casco C. Srlo.

3 1

Sentencias de DivorcioNo 1449—B/U No 83021—**Q** 5.90

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. Las once y cincuenta minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436 y

446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia, por mutuo consentimiento declárase disuelto el matrimonio contraído por César Vázquez Murillo y María Teresa Martínez a las diez y veinte minutos de la mañana del veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; inserto bajo la partida No 1493, Tomo IV, página 205 del Libro de Matrimonios que llevó la oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año. La guarda de los menores corresponde a la madre según las voces de la escritura. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srlo.

1

No 1450—B/U No 83023—**Q** 5.64

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. Las nueve de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr. los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, declárase disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio contraído por Julio César Vega Silva y Loida Ruth Rueda López, a las tres y cinco minutos de la tarde del veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Juez Primero Civil de Managua, inscrito bajo la partida No 409 Tomo 1, páginas 451 del Libro de Matrimonios que llevó la oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srlo.

1

No. 1442—B/U No. 83018—**Q** 5.70

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil. Masaya, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho y diez minutos de la mañana. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia, por mutuo consentimiento declárase

se disuello el matrimonio contraído por Osman Fonseca y Delia Cerna Miranda, a las cinco y media de la tarde del diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Juez Local Civil de Camoapa, inscrito bajo la partida No. 11, folio cinco, del Libro de Matrimonios que llevó la oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año. La guarda de los menores corresponde a la madre según las voces de la escritura. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—O. Goussen, Srio.

1

Partición de Un Lote de Terreno

No. 1437—B/U No. 70712—\$ 10.50

Yo, Manuel Sierra Ocón, Secretario del Juzgado del Distrito de la ciudad de Juigalpa, a Uds. señores: José Adán Guerra Cole, Manuela Báez, Enriqueta viuda de Báez, Claudino Lazo, Miguel y Carlos Gómez Argüello, Casimira Argüello viuda de Gómez y Delia Humbertina Mongrío de Gallardo; les hago saber que en el juicio de partición de un lote de terreno, ubicado en el sitio de la Merced que doña Irma Mongrío tiene en comunidad con su hermana doña Delia Humbertina Mongrío de Gallardo; a recaído el auto que literalmente dice: «Juzgado del Distrito. Ramo Civil. Juigalpa, veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho de la mañana. Procédase a la partición solicitada por el Dr. Edmundo Gaitán Solís, apoderado de doña Irma Mongrío, de conformidad con lo ordenado por la Honorable Corte de Apelaciones de Granada, Sala de lo Civil, en sentencia de las 10 a.m. del 12 de Julio de mil novecientos sesenta y dos. La partición se refiere al lote de terreno que doña Irma Mongrío tiene en común con doña Delia Mongrío de Gallardo. Para dar comienzo a las operaciones de campo, se señalan las nueve de la mañana del día diez de Mayo entrante y como punto de partida el mojón denominado Guadalupe. Como lo pide el Dr. Gaitán Solís, se cita a los señores: José Adán Guerra Cole, Manuela Báez, Enriqueta viuda de Báez, Claudino Lazo, Miguel y Carlos Gómez Argüello, Casimira Argüello viuda de Gómez y a doña Delia Humbertina Mongrío de Gallardo para que concurren con sus títulos o los remitan al punto señalado para la iniciación de las operaciones. Se previene a las partes que nombren un Perito cada una de ellas, si no convienen en uno solo, bajo pena de nombrar este Juzgado

uno de oficio si las partes no hacen el nombramiento en la forma indicada. De acuerdo con la solicitud del Dr. Gaitán Solís, cítese a las partes por medio de la Gaceta, Diario Oficial.—Corregido—terreno—comienze—Claudino—Casimira—para—partes—convienen—nombramiento—forma—Valen.—Entre líneas—En sentencia de las 10 a. m. del 12 de Julio de 1962—Gómez Argüello—Valen.—Corregido—Argüello—Vale.—Testado—Argüello—No vale—Pérez D.—Manuel Sierra O.—Srio. Es conforme con su original que colejé, lo que notifico a Uds. en la ciudad de Juigalpa a las once de la mañana del veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Sierra O.—Srio.

1

Cítase a Segunda Junta de Acreedores

No. 1321—B/U No. 102884 —\$ 7.20

Jorge Constantino Murillo Tapia, Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, a Ustedes: Señorita Luisa Leal, Lola de Ortega, Panchita Leal, Ada Luz de Ruiz, Carmen de Bermúdez, Sara María de Noguera, Lola de Sevilla, Dr. Salvador Guerrero Montalván, don Alejandro Flores Largaespada, Gustavo Cantón, Anita Vogta, Augusto Medina O., Antonia vda. de Montoya, Teresa viuda de Rivas, Cleotilde Briceño, Dr. Carlos Collado, Max Molina y Mercedes González, por vía de notificación o citación, les hago saber: Que en el juicio Universal que con acción de Cesión de Bienes ha promovido en este Juzgado la señora Socorro Michel de Graham, se ha dictado la providencia que integra y literalmente dice: «Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. Las cuatro y treinta minutos de la tarde. Amplíase el auto de las cinco y diez minutos de la tarde del día dos de abril de este año y en consecuencia señálanse las tres de la tarde del día quince de mayo del año en curso a fin de que se verifique la segunda Junta de Acreedores del Concurso Voluntario solicitado por doña Socorro de Graham. Publíquense los carteles de ley en los lugares públicos y en «La Gaceta», Diario Oficial.—H. O. Libby.—J. C. Murillo T., Srio».

Es conforme y para todos los efectos de ley, notifico o cito a ustedes, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—J. C. Murillo, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No. 8412—B/U No. 110960—\$ 3.46

Pedro Escoto Castro, Macuelizo, solicita declaratoria herederos todos bienes, dere-

chos y acciones que al morir dejó el hermanito ilegítimo de éste señor José Escoto Cáceres, señala como coherederos a sus demás hermanos ilegítimos Manuel, Carlos, José y Victoria Escoto Cáceres. bienes, ubicados jurisdicción Jalapa.

Oposición, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, veinte Abril mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

1

No. 1415—B/U No. 75746—\$ 3.20

María Isabel Aguirre Franco, pide decláresele heredera unión hermanos Adán, Camilo, Alejandro César, Eva María, Petrona Paula, Luis Adolfo, Elba María, Lucrecia, Luis Santiago y Naima, todos de apellido Aguirre Franco, sucesión su padre Santiago Aguirre López, sin perjuicio cuarta conyugal Adelaida v. de Aguirre.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Oranada, veinticuatro Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Edmundo Matus M., Secretario.

1

No. 1419—B/U No. 82891—\$ 3.80

Miguel Herdocia, en su carácter de padre legítimo de la menor Rosa Argentina Herdocia Rojas, pide se le declare heredera su madre Rosa Argentina Rojas, bienes: finca rústica ubicada en la Piedra Quemada, jurisdicción Nindirí este Departamento, lindante: Oriente y Sur, Piedra Quemada del doctor Cornelio Húeck; Poniente, Marcelo Galán; Norte, Juan López, y sin perjuicio de la cuarta parte que le corresponde al cónyuge solicitante.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintinueve Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Juan Román Robleto, Secretario.

1

No. 1447—B/U No. 91849—\$ 3.28

José de la Cruz Arauz en unión de su hermano Antonino Arauz, solicitan declaratoria herederos de los bienes que al morir dejó su padre Ramón Arauz, bien consiste finca rústica ubicada Santa Teresa, jurisdicción Somotillo, y de la cuarta conyugal a la cónyuge sobreviviente Heriberta Huete v. de Arauz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Abril veintinueve, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Srío.

1

No. 1430—B/U No. 105169—\$ 3.30

Rutilla Quintero Pastora, solicita decláresele heredera, en unión de sus hermanos:

Juan Esteban Modesto Reyes Quintero, Juan Ramón Medina Quintero, Jairo Quintero y Esperanza Reyes Quintero, de todos los bienes, derechos y acciones que dejó a su muerto su padre Juan Quintero Acuña.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Noel Pozo M., Srío.

1

No. 1368—B/U No. 104889—\$ 2.70

Justo Carlos Solís, solicita decláresele herederos de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Margarita Solís de Marquez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Secretario.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No. 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Por mes : \$ 5.00 Por Semestre . \$ 25.00
Por Trimestre. . . \$ 15.00 Por Año \$ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 7.00

Por Año \$ 14.00

Por la publicación de edicts, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edicts, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas (60.00), la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor (30.00). Se estima lo que es una página y su valor de pago lo autoriza «La Gaceta».

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Administración de Rentas y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edicts o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.